

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 280470

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 231793

QUE LA SOCIEDAD :

PATSY HOLDING CORP.

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 246748 ROLLO: 32217 IMAGEN: 148
DESDE EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO .

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS SUSCRIPTORES SON:

- (4) ERNESTO BENJAMIN ARIAS
(5) ROSINA LEVY DE SUCRE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) PLUTARCO COHEN CANARANO
2) DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA
3) LLBA FERNANDEZ DE GARCIA

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE

VICE-PRESIDENTE

TESORERO

SECRETARIO

: PLUTARCO COHEN CAMARANO
: DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA
: DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA
: LLBA FERNANDEZ DE GARCIA

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL VICEPRESIDENTE.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: SUCRE Y SUCRE.-

ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.

DETALLE DEL CAPITAL :

LA CANTIDAD DE ACCIONES QUE PUEDE EMITIR LA SOCIEDAD ES DE HASTA TRES-CIENTAS ACCIONES, TODAS SIN VALOR NOMINAL.-

QUE SU DURACION ES PERPETUA

DE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL CATORCE DE MAYO
DEL DOS MIL DIEZ A LAS 03:55:51.P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 10 - 231793
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 053365
FECHA: Viernes 14, Mayo DE 2010
// JOMAPAZO //

Elizabeth Diaz
JOHEL ANTONIO CECILIS
CERTIFICADOR

CONVENCIÓN DE 10 MAYO DE 1961

1 País: PANAMA

El presidente documento certifica

que conoce la

propiedad pública de

el territorio de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

constitución de la República de PANAMA

en virtud de lo establecido en la

<

Ab. Rafael Pástor Polu
Ab. Rafael Pástor López
Ab. Iván Jordán Romero
Rafael Pástor Vélez

**P&A | PÁSTOR & ASOCIADOS
ESTUDIO JURÍDICO**

Guayaquil, 5 de Julio del 2010.

Señor Doctor
Piero Aycart Vincenzini
Notario Titular Trigésimo de Guayaquil
Ciudad.-

De mis consideraciones

De conformidad con lo dispuesto por el numeral segundo del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, solicito se protocolicen los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia de la compañía BANART LLC, conferido por el Departamento de Comercio del Estado de Utha, Estados Unidos de América, debidamente apostillado.-
2. Traducción del Certificado de existencia de la compañía BANART LLC, conferido por el Departamento de Comercio del Estado de Utha, Estados Unidos de América.-
3. Copia certificada de los Artículos de Organización de BANART LLC, conferido por el Departamento de Comercio del Estado de Utha, Estados Unidos de América, debidamente apostillado.-
4. Traducción de la copia certificada de los Artículos de Organización de BANART LLC, conferido por el Departamento de Comercio del Estado de Utha, Estados Unidos de América.
5. Certificación de existencia de la compañía PATSY HOLDING CORP. conferido por el Registro Público de Panamá, República de Panamá, debidamente apostillado.
6. Carta Poder conferida a favor del Ab. Rafael Pástor López, como apoderado de BANART LLC, Notariado y Apostillado.

Sírvase conceder quince testimonios.-

Atentamente,

Rafael Pástor López
Abogado
Reg. 3716

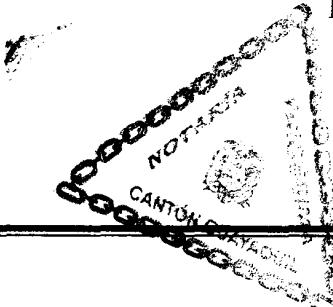




Utah Department of Commerce
Division of Corporations & Commercial Code
160 East 300 South, 2nd Floor, PO Box 146705
Salt Lake City, UT 84114-6705
Service Center: (801) 530-4849
Toll Free: (877) 526-3994 Utah Residents
Fax: (801) 530-6438
Web Site: <http://www.commerce.utah.gov>

March 8, 2010

MONTELLO & ASSOCIATES, P.A.
MELAINA HAISFIELD
2750 NE 185TH STREET STE 306
AVVENTURA FL 33180



CERTIFICATE OF EXISTENCE

Registration Number: 7409872-0160
Business Name: BANART LLC
Registered Date: JULY 13, 2009
Entity Type: LLC-DOMESTIC
Current Status: GOOD STANDING

The Division of Corporations and Commercial Code of the State of Utah, custodian of the records of business registrations, certifies that the business entity on this certificate is authorized to transact business and was duly registered under the laws of the State of Utah. The Division also certifies that this entity has paid all fees and penalties owed to this state; its most recent annual report has been filed by the Division (unless Delinquent), and that Articles of Dissolution have not been filed.

Kathy Berg
Kathy Berg
Director
Division of Corporations and Commercial Code



SP

STATE OF UTAH
DEPARTMENT OF COMMERCE
DIVISION OF CORPORATIONS
AND COMMERCIAL CODE

I hereby certify that the foregoing is a true copy of CERTIFICATE
of existence of Banart LLC

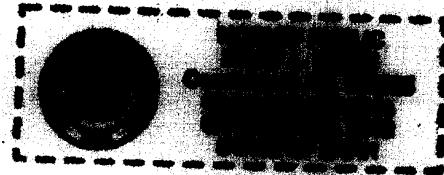
and the endorsements thereon, as the same is taken from and
compared with the original filed in the office of this Division on
the 03 day of MAR A.D. 2010 and now remaining on
file and of record therein.



Daniel T. Jones
State of Utah
County of Salt Lake

Subscribed and sworn to before me this 8th day
of March, 2010.

Mary L. Price
Notary Public



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN LOS ANGELES

PRESENTADA PARA AUTENTICAR LA FIRMA QUE ANTECEDE. EL
SUSCRITO CERTIFICA QUE ES AUTÉNTICA, SIENDO LA QUE USA EN
TODAS SUS ACTUACIONES:

Greg Bell, asesor de la Secretaría de
Estado de Utah, es autorizado de Notario
Mary L. Price, es autorizada de Consulado de
Banart LLC.

AUTENTICACION NO.: C3862010
PARTIDA ARANCELARIA: 44-15-2
DERECHOS COBRADOS: \$100.00

LUGAR Y FECHA: LOS ANGELES, 11/12/2010

FIRMA DEL FUNCIONARIO:
vs

MARIA MALDONADO VACA, CONSUL DE PRIMERA
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR, NO. 1000
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR, NO. 1000
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR, NO. 1000

REPUBLICA DEL ECUADOR
EN LOS ANGELES

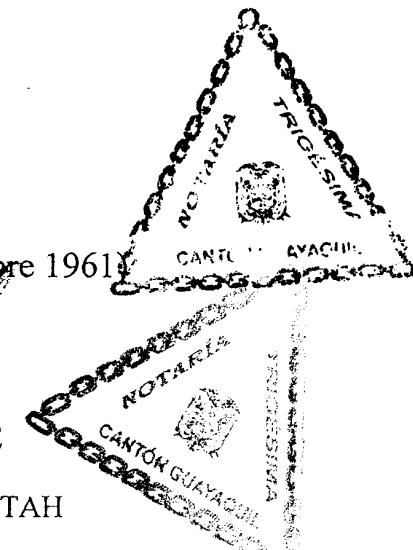
ESTADO DE UTAH

NOTARIO PÚBLICO



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: **United States of America**
2. This public document has been signed by **MARY L. PRICE**
3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC, STATE OF UTAH**
4. bears the seal/stamp of **MARY L. PRICE, NOTARY PUBLIC, STATE OF UTAH**

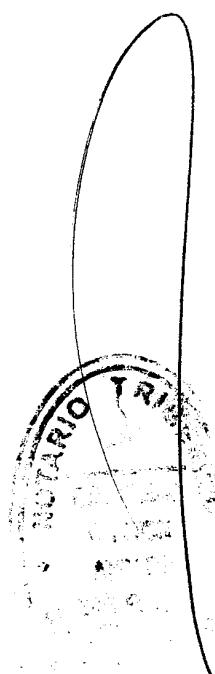
CERTIFIED

5. at **Salt Lake City, Utah, U.S.A.**
6. the 10th day of March, 2010
7. by **Greg Bell**, Lieutenant Governor, State of Utah, U.S.A.
8. Number: 123115
9. Seal/Stamp:

10. Signature:

The handwritten signature of Greg Bell, Lieutenant Governor of Utah.

Greg Bell
Lieutenant Governor

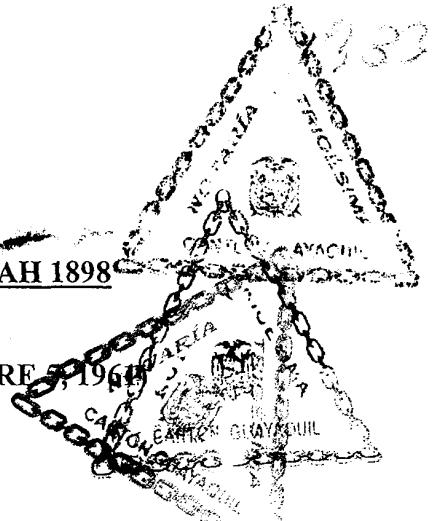


EL GRAN SELLO DEL ESTADO DE UTAH 1898

APOSTILLA

(CONVENCION DE LA HAYA DE OCTUBRE 5, 1961)

1. PAIS: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
ESTE PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO
2. HA SIDO SUSCRITO POR: MARY L. PRICE
3. ACTUANDO COMO: NOTARIA PÚBLICA DEL ESTADO DE UTAH
4. SELLO DE: MARY L. PRICE, NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE UTAH



CERTIFICADO

5. EN: SALT LAKE CITY, UTAH, U. S. A.
6. EN: JUNIO 1, 2010.
7. POR: GREG BELL, VICEGOBERNADOR DEL ESTADO DE UTAH, U. S. A.
8. No. 125693
9. SELLO/ESTAMPA
10. FIRMA

GREG BELL
VICEGOBERNADOR

I swear under oath that the preceding documents were translated from the Spanish language to the English language to the best of my knowledge and belief.
Guayaquil, June 13, 2010.

TRANSLATED BY

LIC. CARLOS DIEGO MENDOZA MARIN - ENGLISH PROFESSOR AND TRANSLATOR - CENTRO ECUATORIANO NORTEAMERICANO OF GUAYAQUIL, BINATIONAL CENTER - I D # 090185496-8 - TELEPHONE: (593) 4 2 386103, CEL: Porta; 086330742 - Movistar; 099986863. E-mail:

JR. PIERO AYCAI VINCENZINI Notario
trigésimo del Común Ecuador, en
cumplimiento a lo que dispone el
Art. 18 Anexo 2 de la Ley Notarial
doy fe que la firma que figura
siguiente es de

Carlos Diego Mendoza Marin

Mendoza Marin
el contenido de lo que contiene el documento
de C.I. numero No. 090185496-8
el dia 17 de Junio de 2010

Dr. Piero Gaston Ayca Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



1334

EN ESTA PARTE ENCONTRAMOS EL ENCABEZONAMIENTO: EL DEPARTAMENTO DE
COMERCIO DE UTAH, DIVISION DE CORPORACIONES Y CODIGOS COMERCIALES ETC.

HAY UN SELLO AQUI

MONTELLO ASOCIADOS, P.A.

(DIRECCION AQUI)

CERTIFICADO DE EXISTENCIAS

NUMERO DE REGISTRO: 7409872-0160

NOMBRE DE LA COMPAÑIA: BANART LLC

FECHA DE REGISTRO: JULIO 13, 2009

TIPO DE ENTIDAD: LLC-DOMESTICO

POSICION ACTUAL: BUEN BALANCE

La División de Corporaciones y Códigos Comerciales del Estado de Utah, custodio de los archivos y registros mercantiles, CERTIFICA, que la entidad comercial que este certificado presenta está autorizada para realizar transacciones comerciales y está legalmente registrada bajo las Leyes del estado de Utah. La División también certifica que esta entidad ha pagado todos los derechos y multas hacia este Estado, y su último reporte anual ha sido archivado por la División (excepto ~~los~~ delitos delincuenciales); y que los Artículos de Disolución no han sido archivados.

a) AQUÍ SE APRECIA UN SELLO

b) EXISTE OTRO SELLO GRANDE DE

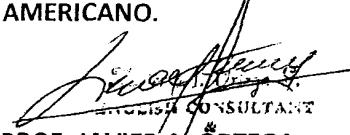
Kathy Berg

LA DIVISION DE CORPORACIONES

Directora de la División (FIRMA)

Y REGISTROS MERCANTILES.

CERTIFICACION. Por el presente CERTIFICO HABER TRADUCIDO al Español, el presente documento de acuerdo a su COPIA (NO certificada) originalmente redactada en INGLES AMERICANO.


PROF. JAVIER A. ORTEGA
ATLANTIS CONSULTANT

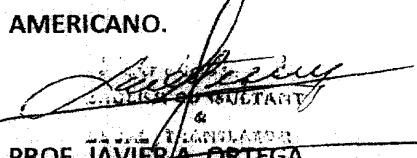
TRADUCTOR LEGAL REGISTRADO

C.I. NO. 0906294830

AL DORSO DE ESTE DOCUMENTO ENCONTRAMOS:

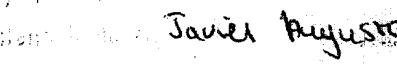
- a) Un sello del estado de Utah, Condado de Salt Lake, del Departamento de Comercio y Registros Mercantiles CERTIFICANDO QUE LA PRESENTE COPIA PRESENTADA, EN ESA OFICINA ES FIEL A SU ORIGINAL FECHADA EL 8 DE MARZO DEL 2010. ESTA CERTIFICACION ESTA FIRMADA (ILEGIBLE) POR UN NOTARIO PUBLICO DE ESA LOCALIDAD,
- b) EXISTE UN SELLO CUADRADO DE LA NOTARIA
- c) EXISTE UN SELLO DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LOS ANGELES DONDE SE PRESENTA LA AUTENTICACION CON NO. 038/2010 FECHADA EN MARZO DEL 2010. ESTO ESTA FIRMADO POR EL CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR, EN ESA LOCALIDAD.
- d) EXISTEN DOS SELLOS REDONDOS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN ESA LOCALIDAD.

CERTIFICACION. Por el presente CERTIFICO HABER TRADUCIDO al Español, el presente documento de acuerdo a su COPIA (NO certificada) originalmente redactada en INGLES AMERICANO.


PROF. JAVIERA ORTEGA

TRADUCTOR LEGAL REGISTRADO

C.I. NO. 0906294830

DR. PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO
Trigésimo del Cantón Guayaquil, en
cumplimiento a lo que Dispone a
Av. 10 de Mayo, Oficina 1001 Notario
Doy fe de la traducción que se adjunta
Presente: 

Onroge Jon Zegre —
Es conforme a lo que contiene su Cédula
de Ciudadanía No. 090 6294 830
Guayaquil, B. de 5 de 2010

Dr. Piero Guston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO O APOSTILLAMIENTO.-

- 1.- PAIS.- LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
- 2.- ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO POR MARY L. PRICE
- 3.- ACTUANDO COMO NOTARIO PUBLICO, DEL ESTADO DE UTAH
- 4.- CONTIENE EL SELLO DE MARY L. PRICE, NOTARIA PUBLICA, DEL ESTADO DE UTAH.



CERTIFICACION.-

- 5.- DADO EN LA CIUDAD DE SALT LAKE, UTAH, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- 6.- EL 10 DE MARZO DEL 2010.
- 7.- OTORGADO POR: GREG BELL, GOBERNADOR ENCARGADO, DEL ESTADO DE UTAH, EE.UU.
- 8.- NUMERO: 123115
- 9.- SELLO
- 10.- FIRMA: GREG BELL (ILEGIBLE)

GOBERNADOR ENCARGADO.

AQUÍ APARECE UN SELLO GRANDE DEL ESTADO
DE UTAH

CERTIFICACION. Por el presente CERTIFICO HABER TRADUCIDO al Español, el presente documento de acuerdo a su COPIA (NO certificada) originalmente redactada en INGLÉS NORTEAMERICANO.

PROF. JAVIER A. ORTEGA
TRADUCTOR LEGAL REGISTRADO

C.I. NO. 0906294830



M

O Regalo 10 de Marzo 2010
Se certifica que la copia anterior es correcta
de Ciudadania No. 0906294830
Documento 13 de 15
Dr. Piero Gaston Martínez Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN CHAYAQUIL



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **United States of America**
2. This public document has been signed by **MARY L PRICE**
3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC, STATE OF UTAH**
4. bears the seal/stamp of **MARY L PRICE, NOTARY PUBLIC, STATE OF UTAH**

CERTIFIED

5. at **Salt Lake City, Utah, U.S.A.**
6. the 1st day of June, 2010
7. by **Greg Bell, Lieutenant Governor, State of Utah, U.S.A.**
8. Number: 125693
9. Seal/Stamp:

10. Signature:

The handwritten signature of Greg Bell, Lieutenant Governor of Utah.
Greg Bell
Lieutenant Governor



State of Utah
Department of Commerce
Division of Corporations and Commercial Code
I hereby certify that the foregoing has been filed
and approved on this 13th day of Jul 2009
in this office of this Division and hereby issued
This Certificate thereof.

Examiner D. Steen Date 7/15/09

Kathy Berg
Kathy Berg
Division Director

Date: 07/14/2009

Receipt Number: 2897092

Amount Paid: \$525.00

EXPEDITE

ARTICLES OF ORGANIZATION

OF BANART LLC

ARTICLE I

Name

RECEIVED

JUL 13 2009

Utah Div. Of Corp. & Comm. Code

The name of the limited liability company is Banart LLC (the "Company").

ARTICLE II Business Purpose

The Company is organized to perform any and all lawful acts pertaining to the management of any lawful business as well as to engage in and to do any lawful act concerning any and all lawful business for which a limited liability company may be organized under the Utah Limited Liability Company Act and any amendments thereto.

ARTICLE III Initial Registered Office and Registered Agent

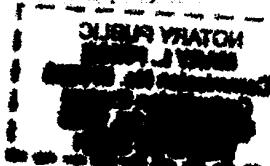
The street address of the Company's initial registered office in the State of Utah is 50 W. 3900 South, #2-B, Salt Lake City, Utah 84107, and the name of its initial registered agent is Capitol Corporate Services, Inc.

ARTICLE IV Organizer

The name of the Organizer is Louis R. Montello and the address of the Organizer is 2750 N.E. 185th Street, Suite 306, Aventura, Florida 33180.

ARTICLE V Management

The Company is to be manager-managed. The Company initial manager and its address is:

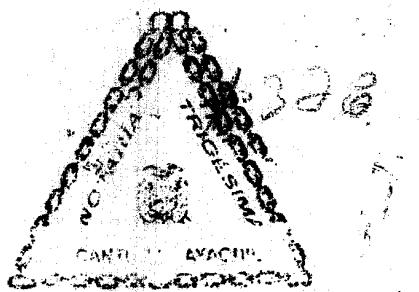

OLIVERA Y HATCH
Papaya s.a.
Calle 48 Este,
Edificio Sucre
postal 0816-01832
Republica de Panama

07-13-09003232
RCYD
IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has executed these Articles of Organization
this 13th day of July, 2009.

BANART LLC

By:

Louis R. Montello, Organizer



STATE OF UTAH
DEPARTMENT OF COMMERCE
DIVISION OF CORPORATIONS
AND COMMERCIAL CODE

I hereby certify that the foregoing is a true copy of Certified
copy of Articles of Organization of Banart LLC

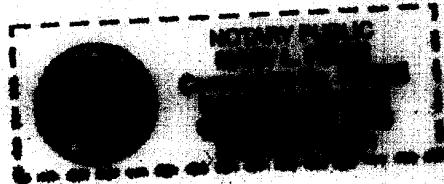
and the endorsements thereon, as the same is taken from and
compared with the original filed in the office of this Division on
the 13 day of JUL A.D.2009 and now remaining on
file and of record therein.



State of Utah
County of Salt Lake

Subscribed and sworn to before me this 27th day
of May, 2010.

Mary D. Price
Notary Public



1380

DEPARTAMENTO DE COMERCIO DEL UTAH
DIVISIÓN DE CORPORACIÓN Y CÓDIGO COMERCIAL

MAYO 17, 2010

NUMERO DE REGISTRO: 7409872-0160
NOMBRE DE NEGOCIO: BANART LLC
FECHA DE REGISTRO: JULIO 13, 2009

CANTON GUAYAQUIL

COPIA CERTIFICADA
ARTÍCULOS DE ORGANIZACIÓN

LA DIVISIÓN DE UTAH DE CORPORACIONES Y CÓDIGOS DE COMERCIO ("DIVISIÓN") POR LA PRESENTE CERTIFICA QUE LO AJUNTO ES VERDAD, CORRECTO Y COPIA COMPLETA DE LOS ARTÍCULOS DE ORGANIZACIÓN DE

BANART LLC

COMO APARECE EN EL REGISTRO DE LA OFICINA DE LA DIVISIÓN

FIRMA; KATHY BERG
DIRECTORA
DIVISIÓN DE CORPORACIONES & CÓDIGOS DE COMERCIO
(SELLO)

I swear under oath that the preceding documents were translated from the Spanish language to the English language to the best of my knowledge and belief.
Guayaquil, June 13, 2010.

TRANSLATED BY

LIC. CARLOS DIEGO MENDOZA MARIN - ENGLISH PROFESSOR AND TRANSLATOR - CENTRO ECUATORIANO NORTEAMERICANO OF GUAYAQUIL, BINATIONAL CENTER - I D # 090185496-8 - TELEPHONE: (593) 4 2 386103, CEL: Porta; 086330742 - Movistar; 099986863. E-mail:



DRA. PIERO GASTÓN MENDOZA MARIN
trigésimo del Cantón Guayaquil, en
cumplimiento a lo que contiene la
Acta 13 Núpcias de 17 de Junio de 2010
Doy fe que lo firmado
pertenece al Dr. Carlos Diego Mendoza Marin

Mendoza Marin
Es conforme a lo que contiene la
Acta 13 Núpcias de 17 de Junio de 2010
090185496-8

Dr. Piero Gastón

10334

**ARTICULOS DE ORGANIZACIÓN DE
BANART LLC**
ARTICULO I
NOMBRE

EL NOMBRE DE LA COMPAÑIA DE RIESGOS LIMITADOS ES BANART LLC
("LA COMPAÑIA").

ARTICULO II
PROPÓSITO DE NEGOCIO

LA COMPAÑIA ESTA ORGANIZADA PARA EJECUTAR CUALQUIER Y TODO ACTO REFERENTE A MANEJO DE CUALQUIER NEGOCIO LEGAL IGUAL QUE ENGANCHARSE EN Y HACER CUALQUIER ACTO LEGAL CONCERNIENDO CUALQUIER Y TODO NEGOCIO LEGAL PARA LO CUAL UNA COMPAÑIA DE RIESGO LIMITADO PUEDA ESTAR ORGANIZADA BAJO EL ACTA DE COMPAÑIAS DE RIESGOS LIMITADA Y CUALQUIER ENMIENDA DE ELLAS.

ARTICULO III
OFICINA REGISTRADA Y AGENTE REGISTRADO INICIAL

LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA REGISTRADA DE LA COMPAÑIA EN EL ESTADO DE UTAH ES 50 W. 3900 SOUTH, #2-B, SALT LAKE CITY, UTAH 84107, Y EL NOMBRE DEL AGENTE REGISTRADO INICIAL ES CAPITOL CORPORATE SERVICES, INC.

ARTICULO IV
ORGANIZADOR

EL NOMBRE DEL ORGANIZADOR ES LOUIS R. MONTILLO Y LA DIRECCIÓN DEL ORGANIZADOR ES 2750 N. E. 185TH STREET, SUITE 306, AVENTURA, FLORIDA 33180.

ARTICULO V
GERENCIA

LA COMPAÑIA DEBE SER MANEJADA CON GERENTE. EL GERENTE INICIAL DE LA COMPAÑIA Y SU DIRECCIÓN ES:

PATSY S. A.
CALLE 48 ESTE,
BELLA VISTA, EDIFICIO SUCRE
APARTADO POSTAL 0816-01832
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

10582

EN FE DE LO CUAL, EL SUSCRITOR HA EJECUTADO ESTOS ARTÍCULOS DE
ORGANIZACIÓN ESTE 13 DE JULIO, 2009.

BANART LLC
FIRMADO POR: LOUIS R. MONTILLO, ORGANIZADOR

SELLOS Y ESTAMPAS

ESTADO DE UTAH
DEPARTAMENTO DE COMERCIO
DIVISIÓN DE CORPORACIÓN Y CÓDIGO COMERCIAL
POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO ANTES MENCIONADO HA
SIDO REGISTRADO Y APROBADO ESTE 13 DE JULIO, 2009. EN ESTA OFICINA DE
DIVISION Y POR LA PRESENTE EMITO ESTE CERTIFICADO DE ESTO EN GUAYAQUIL.
EXAMINADOR: FIRMA FECHA: JULIO 15, 2009.

FIRMA; KATHY BERG
DIRECTORA DE DIVISION

EN EL OTRO LADO DE ESTE DOCUMENTO
SELLOS Y ESTAMPAS

ESTADO DE UTAH
DEPARTAMENTO DE COMERCIO
DIVISIÓN DE CORPORACIÓN Y CÓDIGO COMERCIAL
POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL DOCUMENTOS ANTES MENCIONADO ES
UNA FIEL COPIA DE SU ORIGINAL DE COPIA CERTIFICADA DE LOS
ARTÍCULOS DE ORGANIZACIÓN DE BANART LLC Y QUE LAS FIRMAS DE ESTOS
SON IGUALES A LOS TOMADOS Y COMPARADOS CON EL ORIGINAL DEL
ARCHIVO EN ESTA OFICINA DE DIVISIÓN EL 13 DE JULIO, 2009 Y AHORA
PERMANECIENDO EN ARCHIVO ESTOS.

ESTADO DE UTAH FIRMA
CONDADO DE SALT LAKE CITY
SUSCRITO Y JURADO ANTE MÍ ESTE 27 DE MAYO, 2010.
MARY L. PRICE
NOTARIA PÚBLICA

I swear under oath that the preceding documents were translated from the Spanish language to the English language to the best of my knowledge and belief.
Guayaquil, June 13, 2010.

TRANSLATED BY

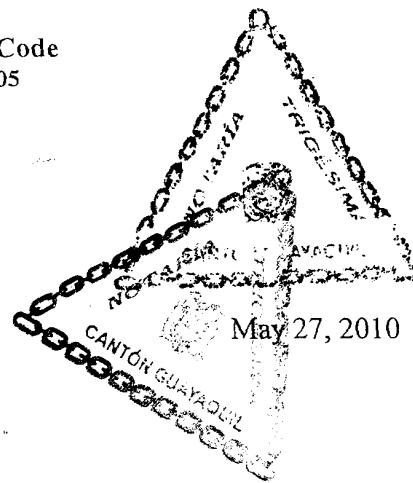
LIC. CARLOS DIEGO MENDOZA MARIN - ENGLISH PROFESSOR AND
TRANSLATOR - CENTRO ECUATORIANO NORTEAMERICANO OF
GUAYAQUIL, BINATIONAL CENTER - I D # 090185496-8 - TELEPHONE:
(593) 4 2 386103, CEL: Porta; 086330742 - Movistar; 099986863. E-mail:



Carlos Diego
Mendoza Marin
090185496-8
17 Junio 2010
Dr. Piero Gaston Aguirre
ID: 102111111111111111



Utah Department of Commerce
Division of Corporations & Commercial Code
160 East 300 South, 2nd Floor, S.M. Box 146705
Salt Lake City, UT 84114-6705
Phone: (801) 530-4849
Toll Free: (877) 526-3994 Utah Residents
Fax: (801) 530-6438
Web Site: <http://www.commerce.utah.gov>



May 27, 2010

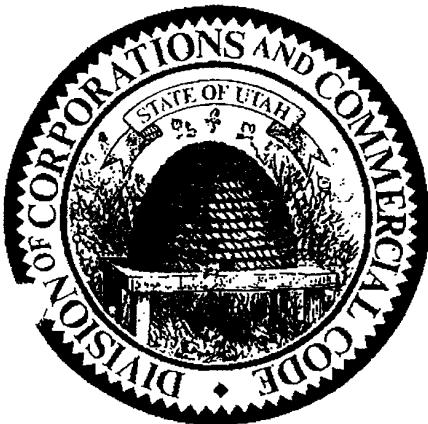
Registration Number: 7409872-0160
Business Name: BANART LLC
Registered Date: JULY 13, 2009

CERTIFIED COPY OF ARTICLES OF ORGANIZATION

THE UTAH DIVISION OF CORPORATIONS AND COMMERCIAL CODE ("DIVISION") HEREBY CERTIFIES THAT THE ATTACHED IS TRUE, CORRECT, AND COMPLETE COPY OF THE ARTICLES OF ORGANIZATION OF

BANART LLC

AS APPEARS OF RECORD IN THE OFFICE OF THE DIVISION.



Kathy Berg

Kathy Berg
Director
Division of Corporations and Commercial Code

Dept. of Professional Licensing
(801)530-6628

Real Estate
(801)530-6747

Public Utilities
(801)530-6651

Securities
(801)530-6600

Consumer Protection
(801)530-6601

1336

BANART LLC

50 W 3900 Sur, #2-B
Salt Lake City, UT 84107, USA

CARTA - PODER ESPECIAL

Quien suscribe, en calidad de Gerente de Banart LLC, una compañía organizada y existente en acuerdo con la Ley para Compañías de Utah, teniendo como oficina registrada 50 W. 3900 Sur, #2-B, Salt Lake City, UT 84107, USA, certifico que en Sesión de Directorio del 10 de Mayo del 2010 se resolvió nombrar y autorizar al señor **ABOGADO RAFAEL PÁSTOR LÓPEZ**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía No. cero nueve cero cinco dos uno cero cinco dos (0905210522) y con domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que en nombre y representación de la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos en la República de Ecuador:

UNO.- Para que concurra con todas las facultades necesarias ante las compañías anónimas y de responsabilidad limitada domiciliadas en la República del Ecuador en que la poderdante tenía la calidad de accionista o socia cuando se denominaba BANART LTD, compañía constituida y domiciliada en las Islas Vírgenes, Protectorado Británico, denominación y domicilio que cambió en virtud de la fusión realizada el treinta de Julio del 2009, fecha desde la que la compañía se denomina BANART LLC y tiene su domicilio en Utha, Estados Unidos de América; y para solicitar a los representantes legales de dichas compañías que asienten en el libro de acciones y accionistas y de participaciones sociales a su cargo el cambio de denominación y comuniquen el particular a los organismos de control.- Por tanto, el señor RAFAEL PÁSTOR LÓPEZ, podrá ejercer el derecho a exigir que conste en los libros sociales de las compañías domiciliadas en la República del Ecuador en las cuales es propietaria BANART LLC de acciones o participaciones sociales; y todos demás derechos fundamentales propios o inherentes al socio o accionista que representa, de acuerdo con las normas a que este respecto constan señaladas en la Ley de Compañías de la República de Ecuador.

DOS.- Para que concurra con todas las facultades necesarias y con voz y voto a las sesiones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias que se celebren en la República del Ecuador, en las compañías domiciliadas en la República del Ecuador en que la poderdante tiene actualmente o llegare a tener en un futuro, la calidad de accionista o socia, ya se trate de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, por lo cual dicho Apoderado Especial podrá representar con las suficientes atribuciones legales que sean necesarias, todas las acciones o participaciones sociales de las cuales es propietaria BANART LLC, en las Juntas Generales de las compañías anónimas o de responsabilidad limitada que tenga su domicilio principal en la República del Ecuador.- Por tanto, el señor RAFAEL PÁSTOR LÓPEZ, podrá ejercer en las sesiones de Junta General a que convoquen y/o celebren las compañías domiciliadas en la República del Ecuador en las cuales es propietaria BANART LLC de acciones o participaciones sociales, todos los derechos fundamentales propios o inherentes al socio o accionista que representa, de acuerdo con las normas a que este respecto constan señaladas en la Ley de Compañías de la República de Ecuador.

TRES.- Para que a nombre de BANART LLC adquiera acciones en compañías y participaciones en compañías de responsabilidad limitada domiciliadas en la República del Ecuador.

En fe de lo cual, la presente carta-poder es otorgado este décimo tercer día del mes de Mayo del 2010, en acuerdo con las resoluciones dadas en la Oficina de la Compañía al décimo segundo día del mes de Mayo del 2010.

BANART LLC

Por: PATSY HOLDING CORP, S.A., Manager

By :
Plutano Cohen
President

Yo, Licdo. LUIS FRAIZ DAJAHU, Procurador Público Primero del Circuito de Paute, con Cédula de Identidad Personal Nro. 0-311-784
delegado

Que los firmados anteriormente son mi auténtica(s), conforme a fotocopia(s) de los documento(s) de que se menciona(s)

2 MAY 2010



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por José F. Ospina

3 quien actua en calidad Ministro

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO 1 MAY 2001

5 EN Panamá _____ 0 el dia _____

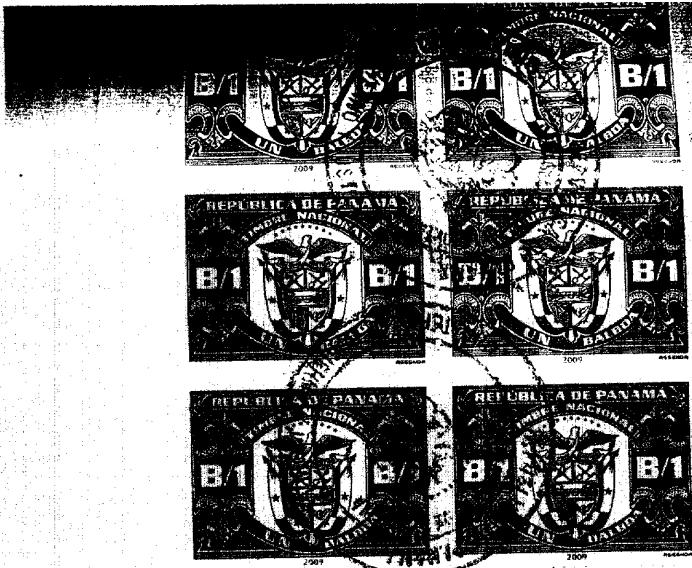
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 49-301

9 Sello/timbre 10 Firma de

Mujica de Tito en suario a conciencia

del documento



1732

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN.-

En esta fecha y en dieciocho fojas útiles incluida la ~~presente~~ de conformidad con la facultad que me concede el artículo ~~dieciocho~~ numeral segundo de la Ley Notarial en actual vigencia, Protocolizo en el registro de Escrituras Públicas a mi cargo los documentos que anteceden.
Guayaquil, cinco de julio del dos mil diez.- Doy fe.

Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta **TRIGÉSIMA**
copia certificada de la escritura pública de **ESCRITURA PÚBLICA DE**
PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA BANART
LLC la misma que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil,
el veinticinco de marzo del dos mil once.- **DOY FE.**



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo
del Cantón Guayaquil, de conformidad con
el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta
de _____ fojas, es igual al documento original

Guayaquil,

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL